



NOMBRE DEL ALUMNO: JOSE JONATHAN GORDILLO HERNANDEZ

NOMBRE DE LA MAESTRA: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

NOMBRE DEL TEMA: SUPER NOTA UNIDAD III Y IV

NOMBRE DE LA MATERIA: ARGUMENTACION JURIDICA

NOMBRE DE LA CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA DE ARGUMENTACION JURIDICA



MÉTODOS INTERPRETATIVOS

- Todos interpretamos
- Lo hacemos todo el tiempo
- Una de las disciplinas en las que la interpretación tiene especial relevancia es el derecho.

METODO SISTEMATICO: Parte de la premisa que el derecho es un sistema normativo, con diversas fuentes, que tienen distintos niveles de jerarquía, que buscan complementarse unas con otras y que tiene una vocación de orden.



Método sociológico: propone una visión del presente al momento de interpretar. Considera los elementos sociales del más diverso tipo: organización social, estratos socioeconómicos, cultura, costumbres, cosmovisiones, aspectos religiosos, costumbres de vida, y así sucesivamente”



Método Literal: Suele ser la primera aproximación a una disposición. Implica su simple lectura y el entendimiento y búsqueda de la norma a partir del propio uso del lenguaje y de los términos contenidos en el texto.



Método histórico: Este método propone, como su nombre da a entender, mirar al pasado, revisar la regulación existente con anterioridad a la disposición interpretada, el contexto y cómo era entendida la disposición anterior en aquel momento y tratar de aplicar las pautas y lógica del texto anterior a la disposición actual, en la medida que sean sustancialmente similares.



Método lógico o de ratio legis: Este método busca descubrir la razón de la norma, el fundamento por el que ella existe, el que permitirá aplicarla en los casos para los cuales fue pensada.



JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MÉXICO EN 2015

Constitutional Case Law of the Mexican Supreme Court of Justice in 2015

ALFONSO HERRERA GARCÍA¹
Universidad Panamericana (campus Ciudad de México)
jalfonso.herrera@gmail.com

Cómo citar/Citation

Herrera García, A. (2016). Jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de México en 2015. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 20, 493-523. doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/ajic.20.17>

Enunciado Interpretado

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. MODELO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL: 1. Control difuso y control concentrado; 2. Obligaciones judiciales derivadas de sentencias interamericanas. III. PROCESOS CONSTITUCIONALES: 1. Controversia constitucional; 2. Juicio de amparo; 2.1. Procedencia; 3. Interés legítimo. IV. DERECHOS FUNDAMENTALES: 1. Principio de igualdad y no discriminación: reglas generales de interpretación; 2. Derecho al matrimonio igualitario; 3. Derecho al libre desarrollo de la personalidad; 4. Derecho a la educación; 5. Derechos de la niñez; 6. Derecho a la taxatividad de las normas penales; 7. Derechos de las víctimas en el proceso penal; 8. Derecho a la integridad personal: la prohibición de tortura. V. FEDERALISMO Y DIVISIÓN DE PODERES: 1. Régimen federal; 2. El Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano constitucional autónomo. VI. APUNTE CONCLUSIVO. VII. BIBLIOGRAFÍA.

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido secretario de estudio y cuenta (letrado) en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es profesor de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, y de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Panamericana (campus Ciudad de México), así como profesor de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela Libre de Derecho. Correo-e: jalfonso.herrera@gmail.com / Twitter: @jAlfonsoHerrera.

Enunciado a interpretar

Enunciado Interpretativo

SE ESTRUCTURA:



Ley de Ingresos de la Federación 2010	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
<p>Artículo 22 Para los efectos del artículo 11, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el monto del crédito fiscal a que se refiere dicho artículo no podrá acreditarse por el contribuyente contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se generó el crédito.</p>	<p>Artículo 11 El monto del crédito fiscal a que se refiere este artículo podrá acreditarse por el contribuyente contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se generó el crédito.</p>

RAZONAMIENTO JURIDICO.



capacidad de calificar jurídicamente hechos que generan controversias legales con la finalidad de resolverlas sobre bases jurídico-objetivas con validez legal, lógica y racional.

INTERPRETACION JURIDICA PARA RESOLVER PROBLEMAS JURIDICOS



La interpretación jurídica en materia de derechos humanos, está signada por la misión estratégica de garantizar la protección de los derechos humanos, por lo que impone seguir un conjunto de valores y principios universales que tienen una particular fuerza normativa.

ARGUMENTOS Y RAZONES JUSTIFICANTES

Las distintas perspectivas -análisis del discurso, teoría de la argumentación- acuerdan en que la diferencia entre argumentar y explicar radica en que, en las explicaciones, las razones que se dan están al servicio de aclarar un hecho, un evento o una declaración que no están puestas en duda, sino que se requieren sólo para efectos de que se entienda por qué ha sucedido tal hecho o se ha comunicado tal declaración.

EXPOSICION DE ARGUMENTOS

Los argumentos son intentos de apoyar ciertas opiniones con razones”.

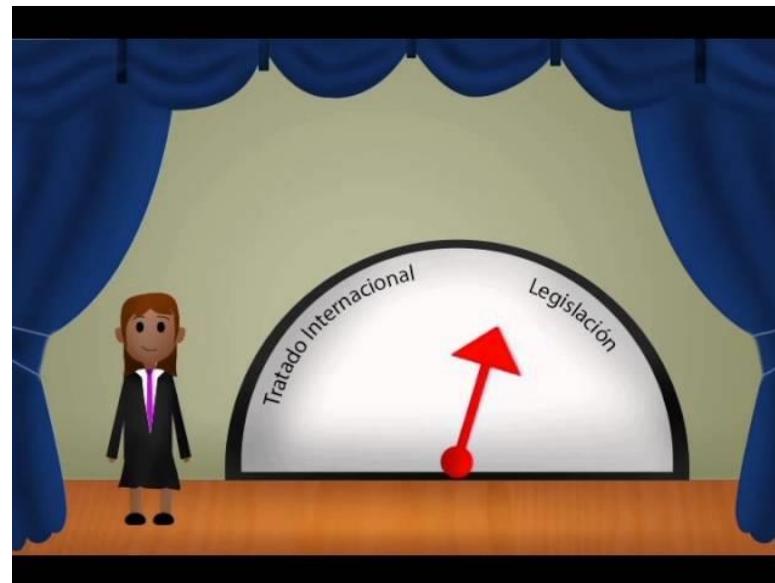


TIPOS DE ARGUMENTOS

- Argumento de autoridad.
- Argumento de ejemplo
- Argumento por analogía
- Argumento acerca de las causas

INTERPRETACION CONFORME Y LOS DERECHOS HUMANOS

La interpretación conforme es una figura jurídica hermenéutica que permite la materialización efectiva y expansiva de los derechos fundamentales, además de la armonización entre las normas de derechos humanos con el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad, atendiendo siempre el principio pro persona.



El argumento



DEMANDA, ALEGATOS Y RECURSOS.

La demanda es la primera oportunidad del abogado para argumentar y desde el inicio se debe plantear una estrategia a seguir y por ello es importante tomar en cuenta: el tipo de juicio, civil o penal, el tipo de tribunal civil, penal, laboral, familiar, porque en cada caso se regirá por distintos principios procesales, el contenido de la litis, si son cuestiones de hecho o de derecho, las pruebas con las que se cuentan: favorables, desfavorables, equilibradas; el derecho que apoya nuestra posición o es adverso a ella, todo esto es importante para saber cómo debemos argumentar a fin de obtener una solución favorable.



La contestación de la demanda es una oportunidad para plantear estrategias argumentativas que permiten refutar los cargos y los argumentos de la parte contraria, en la que se pueden seguir las siguientes líneas de defensa:

- Negar los cargos confutando las pruebas o la coherencia lógica de la hipótesis acusatoria.
- Exposición de contra hipótesis que debiliten la hipótesis de la parte contraria.
- Exposición desagregada de las pruebas para restarles valor probatorio a las pruebas de la parte contraria.

VISTOS, RESULTANDOS, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS

Exordio: Busca que el auditorio este atento, benévolo y dócil. En la demanda el exordio puede omitirse, al ser un elemento accesorio, pero que es factible de ser usado o no en atención a situaciones particulares del caso concreto o de la situación particular a la que se enfrenta el actor o hablante.

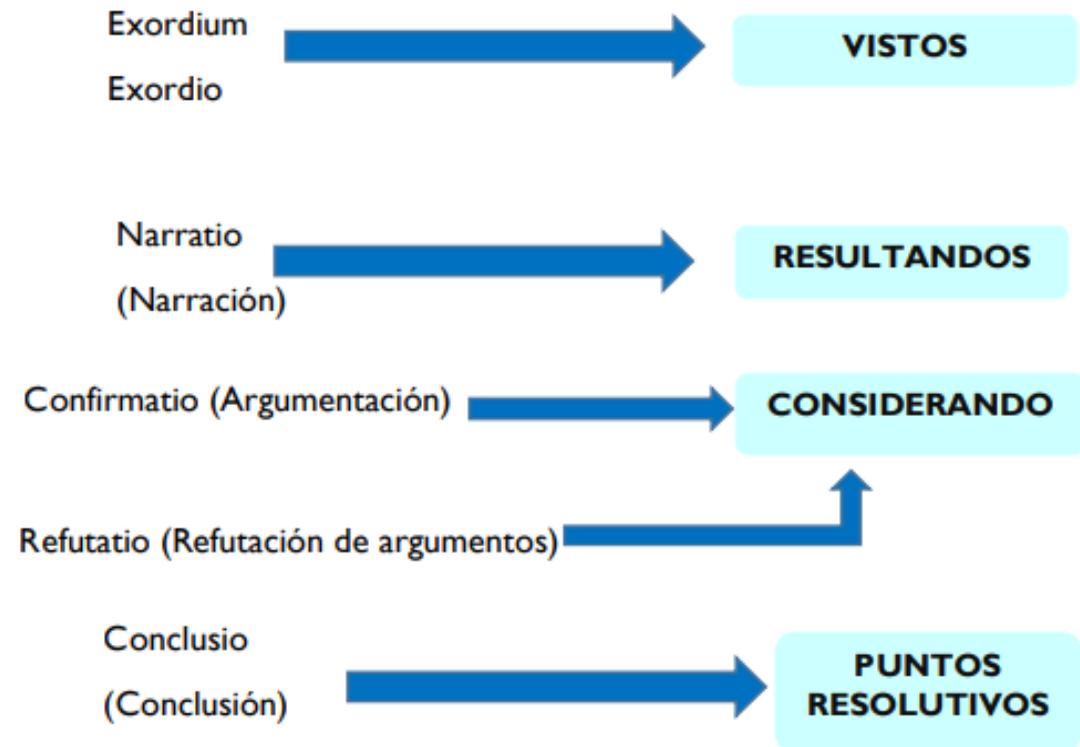
Narración: Se vincula con la exposición de los hechos que se hacen en la demanda, aparece la narración.

Confirmación y Argumentación: Presenta las razones y argumentos necesarios para probar lo que se sustenta, para lo cual se ofrecen indicios (conclusión necesaria o probable), ejemplos (prueba inductiva) y razonamientos (prueba deductiva o inductiva).

Refutación: Es el rechazo, debilitamiento o destrucción de los argumentos contrarios punto por punto.

Conclusión: Resumen argumental, propuesta de soluciones concretas. En la demanda, representará el resultado de las inferencias hechas a partir de premisas que se propusieron en la confirmación o argumentación.

Los alegatos son los argumentos expresados por las partes a través de sus abogados con los que tratan de convencer al juez que con las y desahogados acordes con las disposiciones normativas se demostrarán sus pretensiones.



INDICIOS

Presunción que consiste en estimar la existencia de un hecho en virtud de la demostración de otro.



LECTURA FACIL DE SENTENCIAS

Herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas.



ELOCUCION: EXPOSICION

VERBAL

La dicción: Es una forma concreta de emplear las palabras para formar oraciones, ya sea de forma hablada o escrita.

La prosodia: Es la correcta pronunciación y acentuación de las palabras (intensidad, altura, timbre, duración)

El ritmo: El ritmo de una frase es su movimiento. Tiene relación íntima con el tiempo y la velocidad del habla, es su pulsación.

El contacto ocular y la dirección de la mirada son esenciales para que la audiencia se sienta acogida.

LA ORATORIA "Es el arte de seducir a las almas por medio de la palabra".

